REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	19001400300320180031600
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN PABLO REALPE ROJAS

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con memorial por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, solicita al Despacho se reactive el proceso y la aprehensión del vehículo de placas HNT 383, por cuanto la parte demandada incumplió el acuerdo de pago realizado.

Teniendo en cuenta la anterior situación, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que, mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020 se decretó la suspensión del proceso hasta el 25 de abril de 2020, por lo que teniendo en cuenta la solicitud de reactivación el Despacho procederá a levantar la suspensión.

Así mismo, en lo que respecta a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas HNT 383, encuentra el despacho que no es posible decretar el embargo solicitado ya que con la solicitud no se aporta el respectivo certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte, en el cual se pueda verificar si el mencionado vehículo efectivamente es de propiedad del demandado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud de reanudar el trámite de lareferencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la SUSPENSION del presente proceso adelantado mediante apoderada judicial adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JUAN PABLO REALPE ROJAS.

TERCERO: NEGAR la solicitud de embargo del vehículo de placas HNT 383 conforme lo arriba aludido.

CUARTO: CONCEDER al apoderado judicial de la parte demandante el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado electrónico esta providencia, para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas HNT 383.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

seb

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

seb